

Reseña de Fallos. Novedades

JURISPRUDENCIA NOVEDADES. 5

Jurisdicción: DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MAR DEL PLATA

Tipo de dependencia: CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Dependencia: SALA II

Estado de la sentencia: FIRME

Fecha de sentencia: 10/04/25

Carátula: “C. G. F. C/ B. D. V. S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS CIVILES/COMERCIALES”

PALABRAS CLAVE:

Corredores Públicos. Indelegabilidad Profesional.

RESEÑA:

(...) las funciones esenciales de la intermediación inmobiliaria deben ser entendidas como eminentemente personales y de la propia esencia de la institución surge la indelegabilidad de su actividad.

Consecuencia de todo lo anterior es que el corretaje exige una participación activa y personal del profesional matriculado en la labor de intermediación.

Es el corredor —y nadie más— quien pone “en relación a las partes para la conclusión del contrato proyectado» (según la definición del art. 50.b de la Ley 10.973) “mediando en la negociación y conclusión de negocios» (de acuerdo a la definición del art. 1345 del CCyC).

De conformidad con los motivos expuestos en párrafos precedentes, considero que la demanda ha sido correctamente desestimada puesto que la actora no está legitimada para reclamar como propia una comisión por un trabajo que, o bien no probó haber hecho ella personalmente (art. 1346 y 1350 del CCyC), o bien delegó indebidamente en personas sin habilitación para ejercer el corretaje (arts. 1, 50.b, 53 y cctes de la Ley 10.973).

[VER FALLO COMPLETO](#)